

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 844

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 194 de fecha 22 de enero de 2026. **5.-** El anexo de contrato denominado **“Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables, incluido el Retiro y Transportes de Residuos Voluminosos y Escombros de la comuna de Concón”** suscrito con fecha 09 de marzo de 2026, entre **Cosemar S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado **“Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables, incluido el Retiro y Transportes de Residuos Voluminosos y Escombros de la comuna de Concón”**, celebrado entre **Cosemar S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de marzo de 2026, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO EL RETIRO Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS DE LA COMUNA
DE CONCÓN”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COSEMAR S.A.

En Concón, República de Chile, a nueve de marzo de dos mil veintiséis ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, la empresa **COSEMAR S.A.**, Rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta guion uno, representada por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, Chileno, empresario, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle trece norte número ochocientos cincuenta y tres, piso nueve, comuna de Viña Del Mar, en adelante “el Concesionario”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto Alcaldicio número mil cincuenta, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, se autoriza el llamado a la propuesta pública, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **COSEMAR S.A.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la adjudicación de la concesión y celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letras j) e i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos diez del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número catorce, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, aprobando la adjudicación del contrato de concesión de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil setecientos sesenta y seis, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **COSEMAR S.A.**, la licitación pública denominada “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO EL RETIRO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS DE LA COMUNA DE CONCÓN**” ID 2597-24-LR24.

SEGUNDO: DISMINUCIÓN DE CONTRATO. Por medio de lo establecido en el decreto alcaldicio número ciento noventa y cuatro de veintidós de enero de dos mil veintiséis, se aprueba disminución de valor mensual del contrato en un monto de **\$2.182.901 (dos millones ciento ochenta y dos mil novecientos un pesos)**, en atención a un cambio de vertedero de depósito de los residuos, el que pasó a ser, en la actualidad, el Vertedero San Pedro Ubicado a 20 KM. Anteriormente los residuos eran depositados en el El vertedero El Molle, ubicado a 41,1 KM, por lo que esa disminución de distancia supone también una disminución en el costo mensual de traslado, razón por la cual se aprueba la presente modificación contractual. Por lo tanto, el valor final mensual del presente contrato es de **\$125.667.547 (ciento veinticinco millones, seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos)**,

TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La empresa deberá constituir una garantía para el fiel cumplimiento del contrato equivalente al porcentaje establecido en el contrato original y que cubra el costo del aumento del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en el presente anexo contractual, en caso que corresponda.

CUARTO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

QUINTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

SEXTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.



2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 5. Asesoría Jurídica.
- Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

